



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE OCTUBRE DE 2015

Suplemento
7631



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 4611

Centro motor del cambio

Secretaria del Ayuntamiento

ACUERDO

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULO 10 FRACCIONES I Y VI, 34 FRACCIÓN VI, 50, 50 Y 51 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO XIII "LOMA DE CABALLO" Y EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL LIBRAMIENTO VILLAHERMOSA EN EL TRAMO DE CADENAMIENTO 01+241.2 AL 09+173.74, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 5069, CONTEMPLABA EN SU CAPÍTULO 5.2 "PROGRAMAS PRIORITARIOS DE ACCIÓN DE VILLAHERMOSA", EL RUBRO DE "PROGRAMAS PARCIALES", INCLUYÉNDOSE DENTRO DE ESTOS, EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL "LOMA DE CABALLO".

ANTECEDENTES

El Distrito Urbano número XIII, denominado "Loma de Caballo", se ubica al poniente de la ciudad de Villahermosa; cuenta con una superficie de 2,414.08-08.057 has., la cual representa el 15.58% de la superficie total de los distritos que conforman la zona urbana de la ciudad, siendo este, el tercero en mayor tamaño, después del Distrito XI (Reserva Sur) y el Distrito IX (zona habitacional industrial).

El Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco número 5069, contemplaba en su capítulo 5.2 "Programas Prioritarios de Acción de Villahermosa", el rubro de "Programas Parciales", incluyéndose dentro de estos, el Proyecto de Programa Parcial "Loma de Caballo".

Dicho polígono de "Loma de Caballo" fue dividido en el año 2008, durante la actualización de Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, publicado el 12 de junio de 2009, en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6871, surgiendo el Distrito XII (doce) que abarca la zona conurbada Villahermosa-Nacajuca y el propio Distrito XIII (trece), denominado "Loma de Caballo".

El criterio de división establecía que el Distrito XIII era necesario por la demanda de desarrollos habitacionales y factible al revalorarse la zona que surgiera de la clausura y reubicación del tiradero a cielo abierto.

De este modo, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, vigente, establece que a partir de la constitución del Distrito XIII "Loma de Caballo", debía formularse en el corto plazo, el Programa Parcial correspondiente, estableciendo como líneas de acción estratégicas, la reforestación con especies nativas de toda la margen de la Laguna "Loma de Caballo", la preservación de cuerpos de agua, clausura y saneamiento del tiradero a cielo abierto "Loma de Caballo", así como recomendando un "Análisis y Dictamen de Asentamientos Humanos y Reubicación de Población de Áreas de Alto Riesgo (ductos de PEMEX y líneas de CFE)".

Este distrito se constituyó en el año 2008, surgiendo de la división del Distrito XII, que hasta esa fecha integraba la zona conurbada del territorio de Nacajuca con la correspondiente al municipio de Centro. Quedando integrado así el Distrito XIII, en territorio del Municipio de Centro.

El criterio establecía que el Distrito XIII era necesario por la demanda de desarrollos habitacionales y factible al revalorarse la zona que surgiera de la clausura y reubicación del tiradero a cielo abierto.

Una de las problemáticas que este Programa Parcial debe resolver, es la separación de usos de suelo habitacional e industrial, los cuales están mezclados sin límite o barrera de amortiguamiento otro tema importante es el saneamiento pendiente del ex-tiradero a cielo abierto, así como un análisis de riesgos derivado de la existencia de polvorines, manejo de sustancias tóxicas en empresas que dan servicios a PEMEX, así como la preservación de los acurrimientos, cauces y cuerpos de agua permanentes y temporales que conforman la microcuenca existente dentro del distrito, los cuales presentan alteraciones por efecto de rellenos para habilitar suelo urbano.

Por otra parte, la pretensión de realizar en el futuro próximo inmediato, actividades de extracción de hidrocarburos por parte de una empresa extranjera contratada por la Paraestatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), en un predio denominado "Campo Carrizo", ubicado en el Distrito XIII, genera circunstancias, condiciones e impactos positivos y negativos en el corto, mediano y largo plazo, los cuales son muy importantes definir y abordar con suma responsabilidad.

Si bien se estiman impactos positivos relacionados con el estímulo de la economía productiva en el sector terciario (Servicios), mismos que producen una relativa demanda económica en la región, producto de las actividades de extracción de hidrocarburos, también se prevén impactos negativos, cuyos efectos deben ser cuidadosamente monitoreados, y minimizados con estricto apego a la normatividad, y más aún, debe garantizar obligatoriamente por sobre cualquier beneficio económico, la seguridad de los asentamientos humanos, del área Metropolitana de Villahermosa (capital del Estado de Tabasco) incluyendo la zona conurbada de Nacajuca.

Asimismo, el Libramiento de la Ciudad de Villahermosa, cuya conclusión se estima para finales del año 2016, producirá un efecto atractivo y expansivo de la mancha urbana, contrario a las políticas de reedificación y aprovechamiento racional del suelo urbano, misma que debe ser regulado con un estricto control de los usos de suelo, tal como lo establece el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo" y el área de influencia del Libramiento Villahermosa en el tramo del Cadenamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco. Se describirá de forma general el proceso de

urbanización del área de estudio con el fin de contextualizar las condiciones que prevalecen actualmente en la zona. Justificar la trascendencia de contar con este instrumento, determinando el rol que marca el Distrito XIII en el contexto urbano de la ciudad de Villahermosa, indicar la estructura metodológica a utilizar para el Programa y los puntos modulares que apoyan la instrumentación de las propuestas.

Es necesario enfatizar la importancia dentro del Programa, del potencial del área de estudio por su vocación para la extracción de hidrocarburos y zona industrial, así como la importancia del análisis en materia de gestión del riesgo, por la zona de uso habitacional existente en el distrito y por la cercanía con el resto de la ciudad.

El territorio del Distrito XIII "Loma de caballo", presenta características cuya problemática debe abordarse de forma integral; el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, es un instrumento eficaz en el diseño de soluciones para:

- a) La separación de usos de suelo habitacional e industrial, los cuales están mezclados sin límite físico alguno o barrera de amortiguamiento.
- b) El saneamiento pendiente del ex-tiradero a cielo abierto.
- c) La gestión de riesgos derivados de la existencia de polvorinos y manejo de sustancias tóxicas en empresas que dan servicios a PEMEX, asentadas en la zona.
- d) La preservación de los ascurrimientos, cauces y cuerpos de agua permanentes y temporales que conforman la microcuenca existente dentro del distrito, los cuales presentan alteraciones por efecto de rellenos para habilitar suelo urbano.
- e) La seguridad de los habitantes del Distrito XIII, ante actividades de extracción de hidrocarburos por parte de una empresa extranjera contratada por la Parastatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), en el polígono denominado "Campo Carrizo".

f) El efecto atractor y expansivo de la mancha urbana que producirá el Libramiento de la Ciudad de Villahermosa, contrario a las políticas de redensificación y aprovechamiento racional del suelo urbano, mismo que debe ser regulado con un estricto control de los usos de suelo, tal como lo establece el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa.

Estas circunstancias y características del Distrito XIII, lo convierten en una reserva territorial con potencial para el crecimiento de la ciudad, condicionado por los factores mencionados que deben ser resueltos de manera cuidadosa y estricta. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano constituye en sí, un instrumento necesario para el impulso al crecimiento ordenado de este distrito.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, Fracc. V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, lo que de igual modo señala el artículo 65 fracción III de la particular del Estado. El artículo 10 Fracciones I y VI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos dentro de su territorio, a formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar, y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, con apego a los programas estatales en las materias de la citada Ley, buscando en todo momento contribuir al ordenamiento territorial sustentable del Estado, así como el de organizar el Comité Municipal de Planeación de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que deban revisar y validar el proyecto de programas municipales de desarrollo urbano, manifestándolo en ese mismo sentido la fracción XXI del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que conforme al artículo 34 Fracc. VI, y artículo 50 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la Administración, regulación y fomento del Ordenamiento Urbano en los niveles Estatal y Municipal, así como a nivel de Centro de Población se instrumentará por medio de Programas Parciales de Desarrollo Urbano, entre otros niveles de planeación. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos o Concejos Municipales correspondientes;

TERCERO. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, publicado el 12 de junio de 2008, en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6871, establece en sus líneas de acción estratégica para el Distrito XIII, la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano, correspondiente.

CUARTO. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, publicado el 12 de junio de 2008, en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6871, establece en sus líneas de acción, la elaboración de un Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo".

QUINTO. Que con oficio No. IMPLAN/653/2013, fechado 08 de noviembre de 2013, el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), solicitó al Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo de la Zona Metropolitana de Villahermosa, tener a bien "considerar la realización de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de Distrito XII y XIII, mismos que son propuestos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, para que sean ingresados al Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa", ya que es de suma importancia la ejecución de los programas antes mencionados". (SIC)

SEXTO. Que derivado de la sexta sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2013, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Metropolitano de la Ciudad de Villahermosa", acordaron por unanimidad la autorización de los recursos con cargo al Fideicomiso en mención, la ejecución de los proyectos, entre los que destaca el

Número FMTAB-COZMV-255-2013 PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO XIII "LOMA DE CABALLO" Y EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL LIBRAMIENTO VILLAHERMOSA EN EL TRAMO DEL CADENAMIENTO 01+241.2 AL 09+173.74, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. Mismo acuerdo que derivó en la autorización del recurso el 07 de noviembre de 2013 por parte del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso.

SÉPTIMO. Es de suma importancia la aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, el inicio del proyecto denominado PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO XIII "LOMA DE CABALLO" Y EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL LIBRAMIENTO VILLAHERMOSA EN EL TRAMO DEL CADENAMIENTO 01+241.2 AL 09+173.74, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. Se busca que este sea un instrumento técnico-jurídico que contenga las políticas urbanas, las estrategias, metas y proyectos estratégicos tendientes a regular los asentamientos humanos, los usos de suelo y mejorar la calidad de vida de la población del citado Distrito Urbano del Municipio de Centro. El proceso de formulación del citado programa, implica la participación de los ciudadanos, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y con la asistencia técnica establecida en artículo 9 Fraccionamiento I, de la misma ley.

NOVENO. Que dentro de este ámbito de facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el oficio No. SAU/JJ/1065/2015, de fecha 18 de julio de 2015, mediante el cual el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Secretario del Ayuntamiento de Centro, nos envió el expediente de inicio de los trabajos del proyecto denominado Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo" y el Área de Influencia del Libramiento Villahermosa en el tramo de Cadenamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6069, contemplaba en su capítulo 6.2 "Programas Prioritarios de Acción de Villahermosa", el rubro de "Programas Parciales", incluyéndose dentro de estos, el Proyecto de Programa Parcial "Loma de Caballo".

DÉCIMO OCTAVO. Que conforme a lo expuesto, con fundamento en los artículos 10 fracción I, 50, 60 y 51 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 29 fracciones XXI y XXII; 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios, es facultad de los Ayuntamientos formular, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar y actualizar los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; en virtud de lo cual, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el inicio de los trabajos del proyecto denominado Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo" y el Área de Influencia del Libramiento Villahermosa en el tramo de Cadenamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6069, contemplaba en su capítulo 6.2.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del artículo 57 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y para efectos de obligatoriedad y vigencia del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo" y el Área de Influencia del Libramiento Villahermosa en el tramo de Cadenamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, inscribase en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección correspondiente al registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, a partir de la fecha de vigencia del presente Dictamen, los predios, áreas o zonas comprendidos en su área de aplicación, quedarán afectados de acuerdo a las nuevas modalidades o limitaciones que impongan, o bien quedarán desafectados.

CUARTO.- El presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo" y el Área de influencia del Libramiento Villahermosa en el tramo de Cadenamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco, deberá tener revisiones periódicas cada tres años, para adecuar los espacios urbanos de la zona, a las condiciones de vida de los habitantes del mismo.

QUINTO.- Para la aplicación de las normas de uso de suelo contenidas en el inicio de los trabajos del proyecto denominado Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito XIII "Loma de Caballo" y el Área de Influencia del Libramiento Villahermosa en el tramo de Cadenamiento 01+241.2 al 09+173.74, Villahermosa, Centro, Tabasco, deberá considerarse el estudio de altimetría y los planes y programas de manejo de los recursos hidráulicos que se implementen, en lo que corresponde a la jurisdicción del Municipio de Centro.

SEXTO.- El Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, se encargará de la edición, impresión y distribución de los ejemplares que contengan los inicios de los trabajos del proyecto en cuestión.

SÉPTIMO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVINQUIERRO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH ERÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVELANTES RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENICHA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LOPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO XII "LOMA DE CABALLO" Y EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL LIRAMIENTO VILLAHERMOSA EN EL TRAMO DE CADENAMIENTO 01+241.2 AL 03+173.74, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 5063, CONTEMPLA EN SU CAPÍTULO 8.2 "PROGRAMAS PRIORITARIOS DE ACCIÓN DE VILLAHERMOSA", EL RUBRO DE "PROGRAMAS PARCIALES", INCLUYENDOSE DENTRO DE ESTOS, EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL "LOMA DE CABALLO".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 4612

Centro motor del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

ACUERDO

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I, III, Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS, CON USO DE: DELEGACIÓN MUNICIPAL, PARQUE PÚBLICO, PLAZA RECREATIVA, CAMPO DE FÚTBOL, CANCHA DEPORTIVA, CENTRO DE SALUD, CASA DE SALUD Y MONUMENTO DE LA COMUNICACIÓN, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PERTENECEN AL FUNDO LEGAL, Y SE ORDENA SU TITULACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción IV, incisos d y e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras, para controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Constitución Política Federal, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEGUNDO.- Que asimismo, los artículos 115 fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción V, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, la cual, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Congruente con la anterior disposición constitucional, el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la Hacienda Municipal se compone de:

- I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. De los bienes de uso común municipal;
- IV. De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

Por lo que, los inmuebles pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, forman parte de la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean insalvables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente censado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

CUARTO.- Que el artículo 29, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios, establece como una obligación del Ayuntamiento, contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el Fondo Legal correspondiente, y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio.

QUINTO.- Que asimismo, en términos de los artículos 27, párrafo tercero, 29, fracción XXXIV y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio requiere tener plenamente identificados, ubicados y delimitados los bienes inmuebles de su propiedad, mediante planos, catálogo general; así como el inventario general de los

misimos, que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos citados con anterioridad, por instrucciones del C. Lic. Humberto de los Santos Bortruy, Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con fecha 22 de marzo de 2013, se implementó el Programa "Regularización de Inmuebles Municipales".

SÉPTIMO.- Que mediante los decretos números 266 y 323 de fechas 30 de octubre de 1997 y 3 de enero de 1998, se constituyó el Fondo Legal del polígono conocido como "La Isla", 245 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fechas 7 de junio de 1997. Se constituyó el Fondo Legal de la Villa Luis Gil Pérez, y tomando como antecedente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la División Territorial y Reglamentaria de los Artículos 7º, 78, 79 y Tercer inciso del Artículo 100 de la Constitución del Estado, expedida el 13 de diciembre de 1883, y Decreto 2206 de fecha 9 de octubre de 1982, mediante el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, los predios materia del presente acuerdo forman parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que en las Villas Parrilla y Luis Gil Pérez, Rancherías Medellín y Madero, Primera Sección, Huapinol, Estanzuela, Pablo L. Sidar, Primera Sección, Ixtacomitán, Primera Sección, Corregidora Ortiz, Primera Sección, Río Tinto, Segunda y Tercera Sección, Soquerón, Tercera Sección, Guineo, Primera y Segunda Sección, Río Viejo, Primera y Tercera Sección, Huasteca, Primera y Segunda Sección, y Colonias Sabina, Gaviotas Norte, Gaviotas Sur, La Manga 1, El Manzana y Agraria, pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco, se ubican los inmuebles objeto del presente acuerdo, mismos que a continuación se describen, y que carecían de registro ante el Catastro Municipal y ante el Instituto Registral del Estado:

I.- DELEGACIONES MUNICIPALES:

A) Predio ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Conservación (uso agropecuario inundable)

Superficie: 208.25 M².

Suroeste: 10.80 mts., con calle Benito Juárez García.

Sureste: 18.39 mts., con callejón 2 de abril.

Noroeste: 10.85 mts., con Sra. Claudia Yanet Hernández Sánchez.

Noreste: 20.20 mts., con Biblioteca Pública Florentino Bollo Escalante.

Valor Catastral: \$ 189,900.00.

B) Predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo Asignado: Habitacional Unifamiliar Densidad Baja.

Superficie: 49.40 M².

Noreste: 7.26 mts., con acceso.

Noroeste: 6.85 mts., con Sra. Andrea Torres Castro.

Suroeste: 7.00 mts., con Sra. Andrea Torres Castro.

Sureste: 6.99 mts., con Jardín de Niños Eloiza Aguirre del Valle.

Valor Catastral: \$2,500.00.

C) Predio ubicado en la Ranchería Ixtacomitán, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

Superficie: 227.88 M².

Noreste: 19.97 mts., con Sr. Ramón Camacho Arias.

Noroeste: 11.70 mts., con Río Viejo Mezcalapa.

Suroeste: 19.55 mts., con Sra. Nelly Vidal Carrera.

Sureste: 11.45 mts., con C. Ixtacomitán margen derecha del río.

Valor Catastral: \$132,980.00.

D) Predio ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 620.86 M².

Suroeste: 25.07 mts., con Sr. Francisco Pérez Merino

Sureste: 25.05 mts., con Sr. Francisco Pérez Merino

Noreste: 25.12 mts., con Sr. Francisco Pérez Merino

Noroeste: 24.95 mts., con callejón a Iglesia

Valor Catastral: \$338,020.00.

E) Predio ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo Asignado: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 126.28 M².

Sureste, en 2 medidas: 5.05 mts., y 4.59 mts., con km.22 carretera Villahermosa-Reforma.

Noreste: 17.03 mts., con Sr. José Ramón Guzmán González.

Noroeste: 3.17 mts., con Sr. José Ramón Guzmán González.

Suroeste: 13.09 mts., con callejón al Centro de Salud.

Valor Catastral: \$132,980.00.

F) Predio ubicado en la Ranchería Río Tinto, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo Asignado: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 92.28 M².

Noreste: 11.74 mts., con Sra. Luisa Estrada León.

Noroeste: 8.50 mts., con Sra. Rosario Ruiz.

Suroeste: 9.88 mts., con Sra. Rosario Ruiz.

Sureste: 8.80 mts., con calle principal.

Valor Catastral: \$142,300.00.

G) Predio ubicado en la Ranchería Guineo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Preservación Ecológica.

Superficie: 88.67 M².

Suroeste: 10.15 mts., con entrada La Ceiba.

Noreste: 9.19 mts., con carretera Villahermosa-Reforma.

Noroeste: 9.19 mts., con Sra. Reyna Luciano Prior.

Sureste: 9.23 mts., con Sra. Reyna Luciano Prior.

Valor Catastral: \$95,700.00.

H) Predio ubicado en la Ranchería Río Viejo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar, Bifamiliar y Plurifamiliar.

Superficie: 207.99 M².

Noroeste, en 2 medidas: 20.41 mts., y 4.15 mts., con Centro de Salud.

Suroeste: 8.79 mts., con Jardín de Niños 10 de mayo.

Sureste, en 2 medidas: 15.90 mts., con Jardín de Niños 10 de mayo; 6.16 mts., con parque.

Noreste: 11.10 mts., con parque.

Valor Catastral: \$95,700.00.

I) Predio ubicado en la Ranchería Estanzuela, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

Superficie: 206.74 M².

Suroeste: 15.69 mts., con calle principal.

Sureste: 13.58 mts., con Centro de Salud.

Noreste: 15.91 mts., con Sr. Mateo Olán Correa.

Noroeste: 12.51 mts., con callejón.

Valor Catastral: \$235,500.00.

J) Predio ubicado en la Ranchería Huasteca, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Uso Pecuario.

Superficie: 348.08 M².

Suroeste: 27.74 mts., con acceso, y carretera Villahermosa-Teapa.

Sureste: 34.18 mts., con Escuela Primaria Rural Federal La Huasteca.

Noreste: 23.41 mts., con Jardín de Niños Rosario María Gutiérrez Eskildsen.

Noroeste: 32.26 mts., con calle Talsesecundaria.

Valor Catastral: \$352,000.00.

K) Predio ubicado en la entrada del Sector el Cairmito Guanai (a un costado del cárcamo), Ranchería Boquerón, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 187.70 M².

Suroeste, en 2 medidas: 14.99 mts., con calle principal, y 6.14 mts., con calle Roble.

Noreste: 4.21 mts., con Sr. Pedro Castañeda.

Noroeste: 16.36 mts., con Sr. Pedro Castañeda.

Suroeste: 15.27 mts., con Sr. Alfonso López Jiménez.

Valor Catastral: \$114,340.00.

L) Predio ubicado en la explanada de la Colonia Gaviotas Sur, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar, Densidad Alta.

Superficie: 1,678.50 M².

Noroeste, en 2 medidas: 28.17 mts., y 7.88 mts., con parque infantil.

Suroeste, en 2 medidas: 3.99 mts., con parque infantil; 35.99 con cancha y Caseta de Policía Municipal.

Sureste: 48.25 mts., con talleres de capacitación.

Noreste: 36.84 mts., con Avenida Las Torres.

Valor Catastral: \$1,025,550.00.

M) Predio ubicado en la Colonia Agraria, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Uso Pecuario.

Superficie: 479.24 M².

Noroeste: 27.19 mts., con Sra. Elena González.

Suroeste, en 2 medidas: 13.98 mts., 9.74 mts., Camino Vecinal a Pueblo Nuevo.

Sureste: 16.15 mts., con Camino Vecinal a Pueblo Nuevo.

Noreste: 17.24 mts., con Sra. Elena González.

Valor Catastral: \$114,340.00.

II.- PARQUES PÚBLICOS MUNICIPALES:

A) Predio ubicado en la calle Benito Juárez García y Melchor Ocampo, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Conservación (uso agropecuario inundable)

Superficie: 740.67 M².

Suroeste: 26.39 mts., con calle Melchor Ocampo.

Sureste, en 2 medidas: 6.30 mts., y 34.84 mts., con calle Melchor Ocampo.

Noroeste: 23.30 mts., con parroquia San Francisco de Asís.

Noreste: 19.78 mts., con calle Lic. Benito Juárez García.

Valor Catastral: \$261,404.50

B) Predio ubicado en Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Uso Mixto Comercial.

Superficie: 1,826.41 M².

Noroeste, en 3 medidas: 2.91 mts., y 33.05 mts., con Iglesia Católica; 10.14 mts., con panteón.

Suroeste, en 2 medidas: 34.56 mts., con Iglesia Católica; 53.26 mts., con calle Roberto Madrazo.

Noreste, en 4 medidas: 7.50 mts., con Delegación; 17.35 mts., 17.97 mts., y 8.99 mts., con Panteón;

Suroeste, en 2 medidas: 2.84 mts., con Delegación; 1.12 mts., con Panteón.

Valor Catastral: \$119,000.00

C) Predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Baja.

Superficie: 838.42 M².

Suroeste: 24.69 mts., con acceso.

Sureste, en 2 medidas: 34.39 mts., con Escuela Primaria Francisco I. Madero; 36 mts., con Sr. Miguel Castro Pereyra.

Noroeste, en 2 medidas: 12.07 mts., con Miguel Castro Pereyra; 25.37 mts., con andador.

Valor Catastral: \$2,500.00.

D) Predio ubicado en la Ranchería Río Viejo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar, Bifamiliar y Plurifamiliar.

Superficie: 1,273.88 M².

Sureste: 21.82 mts., con Sra. Adala Hernández Hernández.

Noreste: 59.49 mts., con calle cerrada de la Independencia.

Noroeste, en 2 medidas: 7.99 mts., y 5.82 mts., con calle Independencia.

Suroeste, en 4 medidas: 5.26 mts., 4.71 mts., 5.83 mts., 49.53 mts., con km. 15 carretera Villahermosa-Reforma.

Valor Catastral: \$468,500.00.

E) Predio ubicado en la Ranchería Río Viejo, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar, Bifamiliar y Plurifamiliar.

Superficie: 821.80 M².

Noreste: 51.48 mts., con km. 15 carretera Villahermosa-Reforma.

Noroeste, en 2 medidas: 15.08 mts., con entrada siglo XX; 6.16 mts., con delegación.

Suroeste, en 2 medidas: 22.53 mts., con delegación y centro de salud; 25.01 mts., con Jardín de Niños 10 de mayo.

Sureste: 19.23 mts., con Jardín de Niños 10 de mayo.

Valor Catastral: \$468,500.00

F) Predio ubicado en la Ranchería Río Viejo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 840.82 M².

Sureste, en 2 medidas: 34.86 mts., con Sra. María Lourdes Hidalgo Hernández y Sr. Cristian del Carmen; 27.07 mts., Sr. Homotilio Hernández Olan.

Noroeste, en 2 medidas: 28.80 mts., con callejón los García; 27.37 mts., con km. 10 carretera Villahermosa-Reforma.

Valor Catastral: \$282,100.00.

G) Predio ubicado en la Ranchería Huasteca, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Uso Pecuario.

Superficie: 3,073.96 M².

Suroeste, en 2 medidas: 57.77 mts., con calle Emiliano Zapata; 50.94 mts., con calle 16 de septiembre.

Noreste, en 2 medidas: 61.31 mts., Sra. Mariana Ramón Jiménez; 47.68 mts., con calle Francisco I. Madero.

Noroeste, en 2 medidas: 2.00 mts., con calle Francisco I. Madero; 3.25 mts., con calle Emiliano Zapata.

Valor Catastral: \$654,900.00

H) Predio ubicado en la calle 20 de noviembre por el puente colgante, Colonia Sabinas, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

Superficie: 328.45 M².

Sureste, en 3 medidas: 4.99 con puente colgante; 7.03 mts., con Sra. María Andrea Hernández de Lozano; 7.24 mts., con Sra. Isabel Baeza Pérez.

Noreste, en 6 medidas: 9.36 mts., con Sra. María Andrea Hernández de Lozano; 3.31 mts., 4.49 mts., 3.92 mts., 5.32 m., 5.05 mts., con calle 20 de noviembre.

Noroeste, en 2 medidas: 2.10 mts., y 4.66 mts., con calle 20 de noviembre.

Suroeste: 32.30 mts., con Sr. Miguel Arias de la Cruz.

Valor Catastral: \$394,557.50.

I) Predio ubicado en la Colonia La Manga 1, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

Superficie: 361.36 M².

Suroeste: 9.93 mts., con calle 4.

Sureste: 37.65 mts., con andador.

Noreste: 9.88 mts., con calle 5.

Noroeste, en 2 medidas: 26.49 mts., y 11.11 mts., con calle 11.

Valor Catastral: \$198,748.00.

J) Predio ubicado en la Colonia Gaviotas Norte, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

Superficie: 678.40 M².

Suroeste: 41.27 mts., con calle presidencia.

Noreste, en 6 medidas: 4.73 mts., 2.54 mts., 5.10 mts., 5.07 mts., 7.61 mts., 5.80 mts., con calle tesorería.

Noroeste, en 3 medidas: 39.25 mts., 1.42 mts., y 1.76 mts., con calle obras públicas.

Suroeste, en 2 medidas: 0.50 mts., con calle obras públicas; 0.53 mts., con calle presidencia.

Valor Catastral: \$839,120.00.

K) Predio ubicado en la Colonia Gaviotas Norte, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Equipamiento.

Superficie: 5,556.17 M².

Noroeste, en 3 medidas: 72.82 mts., y 21.31 mts., con calle Manuel Sánchez Marmol; 2.54 mts., con Av. Malecón Ing. Leandro Roviroso Wade.

Suroeste, en 4 medidas: 0.88 mts., y 1.84 mts., con calle Manuel Sánchez Marmol; 78.18 mts., y 1.04 mts., con Av. Malecón Ing. Leandro Roviroso Wade.

Sureste, en 5 medidas: 1.13 mts., 1.57 mts., 1.78 mts., 67.92 mts., 23.67 mts., con calle Mario Díaz Pérez.

Noreste: 33.49 mts., con calle Pepe del Rivero.

Valor Catastral: \$3,943,085.00.

L) Predio ubicado en la Colonia Gaviotas Norte, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

Superficie: 589.44 M².

Suroeste: 77.25 mts., con calle Lauro Aguilar Palma.

Sureste: 18.03 mts., con Sra. Josefa Jiménez Montejó.

Noreste, en 2 medidas: 26.71 mts., y 51.25 mts., con calle Lauro Aguilar Palma.

Valor Catastral: \$411,220.00.

M) Predio ubicado en la explanada de Colonia Gaviotas Sur, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

Superficie: 8,381.83 M².

Noreste, en 6 medidas: 3.30 mts., 32.39 mts., 5.02 mts., 57.63 mts., 96.34 mts., y 26.12 mts., con Av. Las Torres.

Noroeste, en 2 medidas: 35.38 mts., y 6.37 mts., con Av. Las Torres.

Suroeste, en 3 medidas: 53.00 mts., 24.74 mts., y 143.80 mts., con Av. Las Torres.
Sureste: 38.17 mts., delegación municipal.

Valor Catastral: \$5,239,415.00.

M) Predio ubicado en la Colonia El Manzano, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

Superficie: 1,397.67 M².
Noroeste: 33.48 mts., con Iglesia Nueva Evangelización.
Suroeste: 50.52 mts., con Sr. José Manuel Reyes Martínez; Sra. Manuela Trinidad Ascencio León; Sr. Rigoberto Alcúria Morales.
Noreste, en 2 medidas: 33.22 mts., con calle principal; 37.23 mts., con Sr. Ramón Pérez de la Cruz; Sra. Eulalia Ovando Torres; Sr. Mario de la Cruz Juárez.

Valor Catastral: \$352,000.00.

III.- ÁREA RECREATIVA:

A) Predio ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Conservación (uso agropecuario inundable).

Superficie: 3,125.32 M².
Noreste: 39.68 mts., con Sr. Macario Ruiz.
Noroeste: 35.75 mts., con Unidad Deportiva.
Suroeste: 41.26 mts., con Jardín de Niños Carlos A. Madrazo.
Sureste, en 3 medidas: 24.31 mts., 25.92 mts., y 24.56 mts., con calle 2da. Cerrada Benito Juárez.

Valor Catastral: \$1,559,862.00.

IV.- CAMPO DE FUTBOL:

A) Predio ubicado en la Ranchería Pablo L. Sidar, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 5,014.50 M².
Noreste: 96.57 mts., con carretera Villahermosa-Luis Gil Pérez.
Noroeste, en 2 medidas: 51.12 mts., con callejón; 90.34 mts., con Sr. Candelario Ruiz Palavicini; Sr. Ezequiel Cruz Antino; Iglesia Católica.
Sureste: 59.06 mts., con callejón de Iglesia.

Valor Catastral: \$2,507.25.

V.- CANCHA LA CONCEPCIÓN:

A) Predio ubicado en la Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Conservación (uso agropecuario inundable).

Superficie: 3,584.92 M².
Noreste, en 5 medidas: 3.49 mts., 6.72 mts., 3.65 mts., 24.51 mts., 6.54 mts., con calle Galeana.
Noroeste, en 4 medidas: 30.84 mts., 49.02 mts., 25.97 mts., con calle Melchor Ocampo; 5.78 mts., con calle Galeana.
Sureste, en 3 medidas: 34.61 mts., 60.94 mts., 3.97 mts., con andador 5 de mayo.

Valor Catastral: \$4,050,722.00.

VI.- CENTRO DE SALUD:

A) Predio ubicado en la Ranchería Huapinol, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Media.

Superficie: 912.39 M².
Noroeste: 30.07 mts., con calle Oscar Ortiz Ascencio.
Suroeste: 26.87 mts., con calle Lucía González Hernández.
Sureste: 25.69 mts., con planta potabilizadora; Sr. Carlos Mario de la Cruz Ascencio.
Noreste: 41.39 mts., con Iglesia Cristiana Mahanam; Sra. Joana Rut Sosa Martines.

Valor Catastral: \$1,134,836.50.

VII.- CASA DE SALUD:

A) Predio ubicado en la Carretera Villahermosa-Reforma, Ranchería Río Tinto, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 102.46 M².
Sureste: 10.04 mts., con acceso y carretera a Villahermosa-Reforma.
Noreste: 10.38 mts., con Sr. Rubicel Rodríguez Rodríguez.
Noroeste: 10.07 mts., con Sr. Rubicel Rodríguez Rodríguez.
Suroeste: 10.17 mts., con Sr. Enrique Valier Gómez.

Valor Catastral: \$95,700.00.

B) Predio ubicado en la Ranchería Guineo, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Baja.

Superficie: 1,164.959 M².
Noroeste, en 2 medidas: 59.14 mts., con Ángel Ancona Ruiz; 13.90 mts., con carretera Villahermosa-Luis Gil Pérez.
Noreste: 50.12 mts., con acceso.
Sureste, en 4 medidas: 12.51 mts., y 21.18 mts., con acceso; 12.03 mts., con Antonio Baier; 24.59 mts., Ángel Ancona Ruiz.

Valor Catastral: \$2,500.00.

C) Predio ubicado en la Calle San José, Ranchería Medellín y Madero, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Área de Reconversión Agropecuaria.

Superficie: 258.20 M².
Suroeste, en 2 medidas: 11.69 mts., con calle San José; 20.96 mts., con callejón.
Sureste: 11.50 mts., con José Dolores Pereyra Castro.
Noreste: 23.97 mts., con Sr. Erminio Castro Castro.

Valor Catastral: \$226,180.00.

VIII.- MONUMENTO DE LA COMUNICACIÓN:

A) Predio ubicado en la Colonia Gaviotas Norte, Municipio de Centro, Tabasco:

Tipo de Uso de Suelo: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta.

Superficie: 4,891.52 M².
Noroeste, en 14 medidas: 13.35 mts., 7.58 mts., 35.04 mts., 8.99 mts., 9.51 mts., 8.37 mts., 6.34 mts., 14.25 mts., 9.43 mts., 7.52 mts., 8.47 mts., 10.21 mts., 9.40 mts., 16.36 mts., con carretera Villahermosa-Teapa.
Noreste, en 10 medidas: 10.00 mts., 10.09 mts., 7.42 mts., 9.09 mts., 9.39 mts., 3.58 mts., 7.79 mts., 21.26 mts., 21.45 mts., 2.86 mts., con carretera Villahermosa-Teapa.
Suroeste, en 5 medidas: 97.23 mts., 5.49 mts., 6.73 mts., 16.47 mts., 5.50 mts., con calle Alfonso Vicens Saldivar.
Sureste, en 9 medidas: 7.97 mts., 8.69 mts., con calle Alfonso Vicens Saldivar; 8.40 mts., 6.80 mts., 7.78 mts., 8.07 mts., 6.81 mts., 7.66 mts., 112.73 mts., con Av. Luis Donaldo Colosio.

Valor Catastral: \$2,632,210.00.

NOVENO.- Que mediante oficios DF/0736/2015, DF/0737/2015, DF/0743/2015, DF/0791/2015 y DF/0792/2015, de fechas 31 de julio, 03 de agosto, y 17 de agosto de 2015, respectivamente, el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, informa que los inmuebles descritos en el Considerando que antecede, han quedado decididamente inscritos en el padrón catastral de este Municipio de Centro, bajo los siguientes números de cuenta catastral: 063625-R, con superficie de 208.25 m², 063616-R, con superficie de 49.40 m², 063624-R, con superficie de 227.88 m², 063623-R, con superficie de 620.86 m², 063621-R, con superficie de 126.28 m², 063619-R, con superficie de 92.28 m², 063618-R, con superficie de 88.67 m², 063617-R, con superficie de 207.99 m², 063609-R, con superficie de 206.74 m², 063610-R, con superficie de 848.08 m², 063626-R, con superficie de 187.70 m², 063622-R, con superficie de 479.24 m², 063611-R, con superficie de 1,826.41 m², 173398-U, con superficie de 740.87 m², 063630-R, con superficie de 1,273.88 m², 063631-R, con superficie de 821.60 m², 063629-R, con superficie de 840.82 m², 063628-R, con superficie de 3,073.96 m², 181255-U, 361.36 m², 181252-U, con superficie de 5,556.17 m², 181251-U, con superficie de 589.44 m², 063612-R, con superficie de 1,397.67 m², 063715-R, con superficie de 838.42 m², 181258-U, con superficie de 3,125.32 m², 063634-R, con superficie de 5,014.50 m², 181259-U, con superficie de 3,584.92 m², 063716, con superficie de 102.46 m², 181249-U, con superficie de 912.39 m², 063615-R, con superficie de 258.20 m², 063632-R, con superficie de 1,164.95 m², 181254-U, con superficie de 4,891.52 m², a nombre del Municipio de Centro. Asimismo, que se les ha dado un uso público. Anexando las correspondientes cédulas catastrales, mismas que contienen los datos generales de los predios.

DÉCIMO.- Que mediante oficios números DOOTSM-SR-3796-2015, y DOOTSM-SR-5059-2015, de fechas 22 de junio y de agosto de 2015 respectivamente, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa el tipo de uso de suelo asignado a los inmuebles descritos en el considerando octavo del presente Acuerdo.

En base a los antecedentes, fundamentos legales expresados y la información que integra esta propuesta, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, determina que los predios que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, pertenecen al Fondo Legal de este Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para emitir título municipal de los predios descritos en el Considerando Octavo de este Acuerdo, mismos que deberán inscribirse en el Instituto Registral del Estado.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de los inmuebles descritos en el considerando octavo de este acuerdo de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, Media y Baja, Habitacional Unifamiliar Bifamiliar y Plurifamiliar, Centro Urbano, Mixto Comercial, Reconversión Agropecuaria, Preservación Ecológica, Pecuaria, y de Conservación (uso agropecuario inundable), a equipamiento urbano (servicios).

CUARTO.- Atendiendo que en los predios objeto de este Acuerdo se encuentran edificios inmuebles destinados a un servicio público municipal, previo análisis de riesgo se deberá prever, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se requieran.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedan afectados los predios objeto de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, a la Subdirección de Catastro Municipal y al Instituto Registral del Estado, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO FERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS MUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA BLOZZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE BEVELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS, CON USO DE: DELEGACIÓN MUNICIPAL, PARQUE PÚBLICO, PLAZA RECREATIVA, CAMPO DE FÚTBOL, CANCHA DEPORTIVA, CENTRO DE SALUD, CASA DE SALUD Y MONUMENTO DE LA COMUNICACIÓN, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PERTENECEN AL FUNDO LEGAL Y SE ORDENA SU TUTILACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 4613

ACUERDO

Centro motor del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, FRACCIÓN I 65, FRACCIONES I, V, VII Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 126, 153, 154, 155, 156, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 202, 290 FRACCIÓN III, Y 291 DE LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, 6 DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LOCALIZADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 20,024.959 M², DESCRITO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7561 AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA CONTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MISMO COMO PANTEÓN PÚBLICO MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que al ser prioridad de este Gobierno, prestar de manera eficiente los servicios públicos municipales y con ello procurar el bienestar de los habitantes centrecos, mediante sesión de Cabildo, número treinta, tipo ordinaria, de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, se autorizó la construcción y operación de un panteón, ubicado en la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección, Centro, Tabasco, en beneficio de los habitantes de la citada localidad, así como de las comunidades aledañas a dicha demarcación, asimismo, escriturar el inmueble como panteón público municipal de dicha localidad.

SEGUNDO: Que en el punto séptimo de dicho Acuerdo, se estableció la ubicación, medidas y colindancias del predio de la siguiente manera

UBICACIÓN: Ranchería Buena Vista, Segunda Sección, Centro, Tabasco.

SUPERFICIE: 20,024.959 M².

NORESTE: EN 2 MEDIDAS 111.87 TMS., con callejón de acceso, y 128.28 mts., Gerardo Bravata Pintado.

SURESTE: 91.93 mts., con Escuela Primaria Buena Vista.

SUROESTE: 262.54 mts., con dren.

El citado Acuerdo fue publicado en el Suplemento 7561 B al Periódico Oficial de fecha 21 de febrero del año 2015.

TERCERO.- Que en razón de lo anterior, al proceder a la inscripción del Título Municipal de propiedad en el Catastro Municipal, se observó diversas inconsistencias entre el plano topográfico y la ubicación, medidas y colindancias establecidas en el Acuerdo descrito en el Considerando anterior.

CUARTO: Que a fin de atender tal observación, se procedió a la corrección del plano topográfico, siendo la ubicación, medidas y colindancias correctas las siguientes:

UBICACIÓN: Ranchería Buena Vista, Río Nuevo, Segunda Sección, Centro, Tabasco.

SUPERFICIE TOTAL: 20,024.959 M².

NOROESTE: 111.87 mts., con callejón de acceso.

NORESTE: 182.28 mts., con Gerardo Bravata Pintado.

SURESTE: 91.93 mts., con Escuela Primaria Buenavista.

SUROESTE: 262.54 mts., con dren.

QUINTO.- Que por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza corregir la ubicación, medidas y colindancias del predio en la forma descrita en el Considerando cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se reforma el punto séptimo del acuerdo de cabildo de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, para quedar como sigue:

SEPTIMO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio con superficie de 20,024.959 M², ubicado en la Ranchería Buena Vista, Río Nuevo.

Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: 111.37 mts., con callejón de acceso.
 NORESTE: 182.28 mts., con Gerardo Bravata Pintado.
 SURESTE: 91.93 mts., con Escuela Primaria Buenavista.
 SUROESTE: 262.54 mts., con dren.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVINZQUIERO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRIAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS MUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTA RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LOPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO, LOCALIZADO EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 20,024,369 M², DESCRITO EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 7561 AL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL MISMO COMO PANTEÓN PÚBLICO MUNICIPAL, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 4614

ACUERDO

Centro

motor
del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIONES I, III, Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS, CON USO DE: DELEGACIÓN MUNICIPAL, PLAZA RECREATIVA, PARQUE PÚBLICO, CENTRO DE SALUD Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PERTENECEN AL FUNDO LEGAL, Y SE ORDENA SU TITULACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d, e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Municipio, entre otras, para controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, en términos del

tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Constitución Política Federal, e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

SEGUNDO.- Que asimismo, los artículos 115, fracciones II y IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, contemplan a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, la cual, se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, congruente con la anterior disposición constitucional, el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la Hacienda Municipal se compone de:

- I. De los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. De los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. De los bienes de uso común municipal;
- IV. De los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

Por lo que, los inmuebles pertenecientes al Fondo Legal del Municipio, forman parte de la Hacienda Municipal.

TERCERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

CUARTO.-Que el artículo 29, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios, establece como una obligación del Ayuntamiento, contar con planos de la cabecera municipal, villas y pueblos en el que se indique el Fondo Legal correspondiente y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio.

QUINTO.- Que asimismo, en términos de los artículos 27, párrafo tercero, 29, fracción XXXIV y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio requiere tener plenamente identificados, ubicados y delimitados los bienes inmuebles de su propiedad, mediante planos, catálogo general; así como el inventario general de los mismos, que deberá contener el valor y las características de identificación de cada uno de ellos.

SEXTO.- Que en razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos citados con antelación, por instrucciones del C. Lic. José Humberto de los Santos Bertruy, Presidente Municipal, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, con fecha 22 de marzo de 2013, se implementó el Programa "Regularización de Inmuebles Municipales".

SÉPTIMO.- Que tomando como antecedente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la División Territorial y Reglamentaria de los Artículos 7º, 78, 79 y Tercer Inciso del Artículo 100 de la Constitución del Estado, expedida el 13 de diciembre de 1883, y Decreto 2206 de fecha 9 de octubre de 1982, mediante el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, los predios materia del presente acuerdo forman parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVO.- Que en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, y Rancherías Hueso de Puerto, Torno Largo, Tercera Sección, Alvarado Guarda Costa, Segunda Sección, y Medellín y Madero, Cuarta Sección, pertenecientes a este Municipio de Centro, Tabasco, se ubican los inmuebles objeto del presente acuerdo, mismos que a continuación se describen, y que carecían de registro ante el Catastro Municipal y ante el Instituto Registral del Estado:

a).- Predio ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Delegación Municipal;

Tipo de Uso de Suelo: Centro urbano;

Superficie: 533.81 M²;

Suroeste, en 4 medidas: 6.09 Mts., 2.88 Mts., con Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz; 4.78 Mts., 11.79 Mts., con Calle Miguel Hidalgo;

Noroeste, en 4 medidas: 3.44 Mts., 12.55 Mts., 7.91 Mts., 7.87 Mts., con Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz;

Noreste, en 2 medidas: 3.87 Mts., con Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz; 11.98 Mts., con Calle Ignacio Zaragoza;

Sureste: 33.97 Mts., con Calle Porfirio Díaz;

Valor Catastral: \$186,833.50.

b).- Predio ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Plaza Recreativa;

Tipo de Uso de Suelo Asignado: Centro urbano;

Superficie: \$405.67 M²;

Noroeste, en 3 medidas: 4.06 Mts., con Calle Porfirio Díaz; 1.62 Mts., y 11.18 Mts., con Calle Independencia;

Suroeste: 23.01 Mts., con Calle Porfirio Díaz;

Sureste, en 2 medidas: 17.11 Mts., con Iglesia Católica; 3.05 Mts., con Cerrada Independencia;

Noreste, en 2 medidas: 22.37 Mts., con Cerrada Independencia; 3.56 Mts., con Calle Independencia;

Valor Catastral: \$141,984.50.

c).- Predio ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Parque Central;

Tipo de Uso de Suelo: Centro urbano;

Superficie: 1,642.04 M²;

Noroeste, en 2 medidas: 36.86 Mts., con Calle Porfirio Díaz; 40.65 Mts., con Calle Ignacio Zaragoza;

Suroeste: 45.15 Mts., con Calle Miguel Hidalgo;

Noreste: 39.88 Mts., con Calle 5 de Mayo;

Valor Catastral: \$574,714.00.

d).- Predio ubicado en la Ranchería Hueso de Puerto, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Delegación Municipal;

Tipo de Uso de Suelo: Uso Pecuario;

Superficie: 115.48 M²;

Suroeste: 7.67 Mts., con Iglesia Católica;

Sureste: 12.85 Mts., con Beatriz Robles Hernández;

Noreste: 13.46 Mts., con calle principal;

Noroeste: 10.67 Mts., con Iglesia Católica;

Valor Catastral: \$2,500.00.

e).- Predio ubicado en la Ranchería Torno Largo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Parque Deportivo Sabanilla;

Tipo de Uso de Suelo Asignado: Uso Agrícola;

Superficie: 6,048.449 M²;

Noreste: 167.07 Mts., con Sr. Aderraman Veliger Orta;

Suroeste, en 2 medidas: 48.76 Mts., con Sr. Tito Morales Díaz; 148.17 Mts., con Sr. Carlos Peralta;

Noroeste: 36.68 Mts., con Carretera Villahermosa - Jalapa;

Valor Catastral: \$3,024.22.

f).- Predio ubicado en la Ranchería Torno Largo, Tercera Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Centro de Salud;

Tipo de Uso de Suelo Asignado: Uso Agrícola;

Superficie: 201.20 M²;

Suroeste: 13.46 Mts., con Sector Rinconada;

Noroeste: 13.14 Mts., con Calle s/n;

Noreste: 13.46 Mts., con Sr. Nicasio Lorenzo;

Sureste: 20.16 Mts., con Pompilio Córdova;

Valor Catastral: \$2,500.00.

g).- Predio ubicado en la Ranchería Alvarado-Guarda Costa, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Parque Público;

Tipo de Uso de Suelo: Reconversión Agropecuaria;

Superficie: 1,247.82 M²;

Suroeste: 20.94 Mts., con Sr. Julio Hernández Guzmán;

Sureste: 57.63 Mts., con Sr. Julio Hernández Guzmán;

Noreste: 31.63 Mts., con Carretera a Playas del Rosario;

Noroeste: 44.48 Mts., con panteón;

Valor Catastral: \$2,500.00.

h).- Predio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero, Cuarta Sección, Municipio de Centro, Tabasco:

Destino: Biblioteca Pública;

Tipo de Uso de Suelo: Uso Reconversión Agropecuaria;

Superficie: 319.593 M²;

Noreste: 12.57 Mts., con propiedad privada;

Suroeste, en 2 medidas: 28.25 Mts., con Elsy Sánchez Rodríguez; 9.79 Mts., con Carretera a Medellín y Madero y Jolochero;

Noroeste: 29.06 Mts., con Delegación Municipal;

Valor Catastral: \$95,907.00.

NOVENO.- Que mediante oficios DF/0400/2014, y DF/0651/2015, de fechas 10 de abril de 2014 y 4 de julio de 2015, respectivamente, el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, informa que los inmuebles descritos en el considerando que antecede, han quedado debidamente inscritos en el padrón catastral de este Municipio de Centro, bajo los siguientes números de cuenta catastral: 181096-U, con superficie de 533.81 m², 181095-U, con superficie de 405.67 m², 181094-U, con superficie de 1,642.04 m²; 63476-R, con superficie de 115.48 m²; 63475-R, con superficie de 6,048.44 m²; 63477-R, con superficie de 201.20 m²; 63474-R, con superficie de 1,247.82 m², y 176740-U, con superficie de 319.68, a nombre del Municipio de Centro. Asimismo; que se les ha dado un uso público. Anexando las correspondientes cédulas catastrales, mismas que contienen los datos generales de los predios.

DÉCIMO.- Que mediante oficios números DOOTSM-SR-4503-2015, y DOOTSM-SR-3796-2015, de fecha 27 de julio y 22 de junio de 2015 respectivamente, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa el tipo de uso de suelo asignado a los inmuebles descritos en el considerando octavo del presente Acuerdo.

En base a los antecedentes, fundamentos legales expresados y la información que integra esta propuesta, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, determina que los predios que se describen en el Considerando Octavo del presente Acuerdo, pertenecen al Fondo Legal de este Municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para emitir título municipal de los predios descritos en el considerando octavo de este acuerdo, mismos que deberán inscribirse en el Instituto Registral del Estado.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de los inmuebles citados en los incisos d, e, f, g, y h, del considerando octavo de este acuerdo de uso pecuario; agrícola, y reconversión agropecuaria, respectivamente a equipamiento urbano (servicios).

CUARTO.- Atendiendo que en los predios objeto de este acuerdo se encuentran edificados inmuebles destinados a un servicio público municipal, previo análisis de riesgo

se deberá prever, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se requieran.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que quedan afectados los predios objeto de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, a la Subdirección de Catastro Municipal y al Instituto Registral del Estado, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARTE HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SEPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS, CON USO DE DELEGACIÓN MUNICIPAL, PLAZA RECREATIVA, PARQUE PÚBLICO, CENTRO DE SALUD Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, PERTENECEN AL FUNDO LEGAL, Y SE ORDENA SU TITULACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS PREDIOS, CON USO DE DELEGACIÓN MUNICIPAL, PLAZA RECREATIVA, PARQUE PÚBLICO, CENTRO DE SALUD Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PERTENECEN AL FUNDO LEGAL, Y SE ORDENA SU TITULACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

No.- 4615

ACUERDO

Centro motor del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OCHO PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS CASSETAS DE POLICÍA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, facultado que le conceden los artículos 65 fracción VI, y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco facultado para contratar, convenir y concertar en representación del mismo la ejecución de acciones necesarias con el Gobierno del Estado o los particulares, con observancia de la normatividad aplicable. Por lo anterior, es prioridad de este Gobierno Municipal coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, a fin de prestar los servicios públicos de manera eficiente a los habitantes de Centro y, demás municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

TERCERO: Que conforme a lo previsto en los artículos 38 y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, conforme a lo previsto en los citados preceptos.

CUARTO: Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, asimismo, coordinarse con el Ejecutivo Estatal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, por lo que, con la donación de los predios objetos del presente acuerdo, se contribuye con el Estado, a la prestación de un servicio fundamental en beneficio de la sociedad tabasqueña.

QUINTO.- Que en términos de los artículos 115, fracción III párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en el Municipio de Centro, el servicio de seguridad pública y policía preventiva, es prestado por el Gobierno del Estado, por lo cual el 10 de febrero 2013, se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración para el Ejercicio de la Función de Seguridad Pública y Prestación del Servicio de Policía Preventiva en el Municipio de Centro, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Centro y el Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Que atendiendo la circunstancia enunciada en el considerando anterior, y con el objeto de dar mantenimiento a diversas casetas de seguridad pública municipal, el entonces Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, General de División D.E.M. Retirado,

Audemaro Martínez Zapata, con oficio número SSP/2556/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, solicitó la obtención de los Títulos de Propiedad de los citados inmuebles, derivado de dicha solicitud, se integró el expediente correspondiente, mismo, que contiene los siguientes informes:

- a).- Oficio número SA/UMPC/112/2015, de fecha 03 de julio de 2015; signado por el Encargado de la Unidad de Protección Civil Municipal, mediante el cual remite los Análisis de Riesgos correspondientes a cada inmueble.
- b).- Planos Topográficos con medidas, colindancias y ubicación exactas.
- c).- Oficio número DF/SC/0585/2015, de fecha 19 de junio de 2015; signado por el Subdirector de Catastro, mediante el cual remite las Cédulas Catastrales de los inmuebles de referencia.
- d).- Oficio número DOOTSM-SR-3319-2015, de fecha 16 de junio de 2015; signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa el Uso de Suelo acorde a la zona donde se localizan los inmuebles de referencia.
- e).- Oficio 40.1(4)/50.2015/CITAB/703, de fecha 21 de mayo de 2015, signado por la Directora del INAH Tabasco (Instituto Nacional de Antropología e Historia), en el que se determina que los predios en mención "NO CONTIENEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".
- f).- Oficio número CSAS/0779/15, de fecha 21 de abril de 2015; signado por el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento, mediante el cual informa que no se tiene proyectado ningún tipo de obra en los predios materia del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Que la petición enunciada en el considerando anterior, se funda en que para el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo del estado, presupuestó en el rubro de infraestructura, recursos para el mejoramiento de 13 casetas de Seguridad Pública Municipal dentro del Programa SUBSEMUN 2015, para lo cual, la Federación requiere acreditar la propiedad de estos inmuebles.

OCTAVO.- Que mediante los Decretos 0442, publicado en el Periódico Oficial número 4435 de fecha 22 de febrero de 1988; 1206, y 1191, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 y 11 de junio y abril de 1973, respectivamente; 1209, publicado en agosto de 1973 y tomando como antecedente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la División Territorial y Reglamentaria de los Artículos 7º, 78, 79 y Tercer Inciso del Artículo 100 de la Constitución del Estado, expedida el 13 de diciembre de 1883, y Decreto 2206 de fecha 9 de octubre de 1982, mediante el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, los predios materia del presente acuerdo forman parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO.- Asimismo, mediante Escritura Pública número 8,896, Volumen número CXVI, pasada ante la fe del Lic. Jorge Pérez Nieto Fernández, se formalizó la entrega y recepción de los servicios públicos, obras de urbanización y áreas públicas del Fraccionamiento Habitacional Heriberto Kehoe Vicent a este H. Ayuntamiento de Centro, acreditándose con ello la propiedad de esta Entidad Pública sobre inmueble con superficie de 176.64 m², ubicado en la Avenida las Flores Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, Colonia Tabasco 2000 de este Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO.- Que en razón de lo anterior, es de suma importancia que el Gobierno del Estado cuente con los instrumentos legales que amparan la propiedad de los inmuebles, con la finalidad de que los recursos autorizados para el servicio de seguridad pública se destinen al mantenimiento y equipamiento de las multicitadas casetas de policía.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé en sus artículos 23 y 25, que los antes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la ley de la materia, y cualesquiera otros bienes inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo se dispone que se elaborará un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles; a la vez que deberá llevarse un inventario debidamente conciliado con el registro contable, debiendo establecerse un valor no inferior al catastral que le corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 22 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza donar a favor del Gobierno del Estado, ocho predios del Fondo Legal del Municipio de Centro, en los que se encuentran asentadas casetas de policía, las cuales se describen a continuación:

- 1.- Predio ubicado en la Avenida Constitución 810, Colonia Centro, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 312.71 m²;
Noreste: 9.87 Mts., con Cerrada de Lino Méndez;
Nordeste: 31.69 Mts., con Banco HSBC;
Sureste: 31.67 Mts., con tapalería la chispa;
Suroeste: 9.88 Mts., con Avenida Constitución;
Valor Catastral: \$1, 370,925.00

- 2.- Predio ubicado en la Calle Carlos Alberto Madrazo Becerra, s/n, Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 480.95 m²;
Noreste: en dos medidas: 6.35 Mts., con panteón; 33.38 Mts., con delegación;
Suroeste: 26.90 Mts., con calle Carlos A. Madrazo;
Noreste: en dos medidas: 30.42 Mts., y 14.69 Mts., con carretera Villahermosa-Teapa;
Valor Catastral: \$168,332.50

- 3.- Predio ubicado en la Calle 8 esquina Calle 11, s/n, Colonia La Manga I, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 202.70 m²;
Sureste: 12.13 Mts., propiedad del Ayuntamiento;
Noreste: en dos medidas: 21.00 Mts., con Sra. Concepción Morales Cornelio; 3.69 Mts., con calle 8;
Nordeste: en dos medidas: 8.00 Mts., y 7.17 Mts., con calle 11;
Suroeste: 7.79 Mts., con calle 11;
Valor Catastral: \$172,295.00

- 4.- Predio ubicado en la Calle Benito Juárez García, s/n, Villa Ocuilzapotlán, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 136.80 m²;
Sureste: 9.42 Mts., con calle Benito Juárez García;
Noreste: 14.17 Mts., con Delegación;
Suroeste: 12.09 Mts., con calle Juan C. Landero;
Nordeste: 11.55 Mts., con Sr. Carlos López Tosca;
Valor Catastral: \$47,810.00

- 5.- Predio ubicado en la Prolongación de Paseo Tabasco y Calle Vía Gas, s/n, Colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 261.66 m²;
Noreste: en cinco medidas: 2.89 Mts., 5.24 Mts., 4.71 Mts., 5.22 Mts., 6.12 Mts., con Av. Paseo Tabasco y calle Vía Gas;
Suroeste: 6.25 Mts., con calle Vía Gas;
Sureste: 15.35 Mts., pozo de agua potable;
Noreste: 25.20 Mts., con edificio ABC oficinas;
Valor Catastral: \$654,150.00

- 6.- Predio ubicado en la Calle Marcos Buendía Pérez, s/n, Colonia Atasta de Serra, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 140.01 m²;
Noreste: 15.86 Mts., con Área Verde;
Suroeste: 8.73 Mts., con Área Verde;
Sureste: 16.62 Mts., con Área Verde;
Noreste: 3.68 Mts., con calle Marcos Buendía Pérez;
Valor Catastral: \$171,573.50

- 7.- Predio ubicado en la Calle Tomasa Morales de Colorado, s/n, Colonia Gaviotas Norte, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 268.68 m²;
Noreste: 18.25 Mts., con parque multi 81;
Nordeste: 13.94 Mts., con parque multi 81;
Suroeste: 19.27 Mts., con calle Tomasa Morales de Colorado;
Sureste: 14.76 Mts., con cerrada de Chico Che;
Valor Catastral: \$228,378.00

- 8.- Predio ubicado en Avenida de las Flores, s/n, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, Colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco;

Destino: Caseta de Policía;
Superficie: 176.64 m²;
Sureste: 15.35 Mts., con delegación;
Noreste: 6.52 Mts., con estacionamiento;
Nordeste: 19.28 Mts., con banqueta;
Suroeste: 15.38 Mts., con Avenida de las Flores;
Valor Catastral: \$256,128.00

SEGUNDO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Primer Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal de los inmuebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo, trámites que deberá efectuar la Dirección de Administración, con la intervención que en términos del artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios corresponda a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal.

CUARTO.- En virtud de que los predios referidos en este acuerdo ya son utilizados con instalaciones de casetas de policía preventiva, y que según el Dictamen de Riesgo emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal, se ubican en zonas de bajo, medio y alto riesgo por fenómenos hidrometeorológicos, se deberán prever, en su caso, las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que se requieran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 84, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino de los predios materia de este Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. ELBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OCHO PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN ASENTADAS CASETAS DE POLICÍA.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 4616

ACUERDO

Centro

motor
del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y DOS, ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I, 65, FRACCIONES I, V VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29 FRACCIONES I, X, XXI, XXII, LIX, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 24, 25, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NEGAR LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL, CON SUPERFICIE DE 29,823.216 M², UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE LA CALLE EL ARSOLITO DE LA VILLA OCUILTZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE CENTRO, SOLICITADA POR EL C. RODOLFO MARTÍNEZ REYES Y SE INSTRUYE SU REGISTRO EN EL CATASTRO MUNICIPAL E INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON USO DE SERVICIO PÚBLICO Y COMO DESTINO EL DE EQUIPAMIENTO URBANO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX y 38, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que el Municipio investido de personalidad jurídica, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 103, fracciones I y II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, como es el caso de los pertenecientes al Fondo Legal.

TERCERO. Que en este mismo sentido, cabe destacar, que tal y como lo disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política Federal; 65, fracción I, de la Constitución Política Local; 19 y 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente municipal y el número de regidores que la ley determine; Órgano Colegiado que para el cumplimiento de sus funciones, ejerce esta autoridad a través de su Presidente Municipal. En merito a ello, es el Ayuntamiento quien tiene bajo su responsabilidad promover y realizar las acciones que conlleven al desarrollo integral del Municipio y vigilar la prestación de los servicios públicos municipales.

CUARTO. Que en tratándose de enajenaciones de bienes inmuebles propiedad del Municipio, el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece los requisitos de procedencia para tales efectos.

QUINTO. Que el expediente de solicitud fue integrado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, y turnado a esta Comisión para su estudio y dictamen, mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2014; estableciendo en el punto segundo de dicho acuerdo que: Toda vez que como se establece en el punto M, de esta determinación, el solicitante, además del predio que solicita, cuenta con propiedades diversas; se propone, en caso de autorizar su enajenación, se establezca el valor comercial del mismo, previo avalúo comercial emitido por perito valuador debidamente inscrito; comprendiendo dicho expediente los documentos siguientes:

1. Copia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante, con folio 84945 de fecha 6 de marzo del año 2008, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a nombre del C. Rodolfo Martínez Reyes.
2. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Rodolfo Martínez Reyes, con folio 00000733443427 y número 0295054511738.
3. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 049620253.
4. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de Villa Coahuilaplan, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 28 de mayo del año dos mil quince, mediante la cual hace constar que el C. Rodolfo Martínez Reyes, tiene su domicilio en la Primera Cerrada de la Calle el Arbolito, Villa Coahuilaplan.
5. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, coincidencias y ubicación siguientes:
Norte, en 2 medidas: 106.08 Mts., con María Ángela y José Olán de la Cruz 107.36 Mts., con Hugo y Jorge Sánchez A.

- Sur, en 3 medidas: 86.63 Mts., con Rodolfo Martínez Reyes y segunda cerrada-22.96 Mts., y 2.79 Mts., con Lázaro Hernández de Dios y primera cerrada; 106.00 Mts., con Juan Cruz Hernández.
- Este, en 2 medidas: 44.38 Mts., y 165.09 Mts., con Hugo y Jorge Sánchez A.
- Oeste, en 2 medidas: 109.10 Mts., con Salatiel de la Cruz Martínez; 106.29 Mts., con Juan Cruz Hernández.

6. Foja simple presentada por el solicitante, la cual contiene los siguientes datos: nombre, domicilio, ocupación, estado civil. Anexando a la misma, acta de matrimonio, así como también, fotocopia de la Credencial para Votar con Fotografía de su conyuge la C. Marbella Cadena García.

7. Copia simple del Aviso - Recibo de Luz con número de folio 000006691814, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Rodolfo Martínez Reyes, respecto al domicilio ubicado en la Primera cerrada de la calle el Arbolito, Villa Ocuiltzapotlán.

8. Copia simple de la Minuta de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha 9 de agosto de 1994, donde el Sr. Agustín León Martínez, cede a favor del Sr. Rodolfo Martínez Reyes, la totalidad de su predio con superficie de 30,057.11 M².

9. Copia simple del Recibo de Ingreso del Impuesto Predial con folio Q 11042, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de Rodolfo Martínez Reyes, respecto al predio ubicado en la Primera cerrada de la calle el Arbolito, Villa Ocuiltzapotlán.

10. Certificado de No Propiedad de fecha 13 de mayo de dos mil trece, expedido por el Registrador Público del Estado de Tabasco, en el que hace constar que "NO SE ENCONTRÓ INSCRITO PREDIO ALGUNO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A NOMBRE DE RODOLFO MARTINEZ REYES".

11. Copia simple del oficio 401.F(4)50.2013/CITAB/1178 signado por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de fecha 02 de septiembre del año dos mil trece, en el que se determina que el predio cuya regularización se pretende, NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS".

12. Oficio número DA/2439/2014, de fecha 06 de mayo de dos mil catorce, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por medio del cual informa que: "realizada la búsqueda en los documentos que obran en poder de esta dirección a mi cargo, no se encontró dato alguno que el C. Rodolfo Martínez Reyes, tenga parentesco con algún integrante del H. Ayuntamiento".

13. Oficio número DF/0920/2013, de fecha 27 de junio de dos mil trece, signado por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en el que informó que habiéndose practicado la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en la Subdirección de Catastro, se encontró que el predio ubicado en la Primera Cerrada de la Calle Arbolito, de la Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco, con superficie de 29,943.907 m², no se encontraba catastrado a nombre de persona alguna; por lo que de acuerdo a los decretos número 1191 publicado en el Periódico Oficial el 11 de abril del año 1973, 3189 publicado en el Periódico Oficial del Estado, y 1206 publicado en el Periódico Oficial el 27 de junio de 1973, éste pertenece al Fondo Legal de la Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco.

Asimismo, derivado de la petición formulada por el Director de Asuntos Jurídicos, en el oficio número DAJ/1566/2014, de fecha 16 de mayo, en el que se señala el número de cuenta predial número 023247-R, relativa al predio en cuestión, mediante oficio DF/0647/2014, de fecha 24 de junio de 2014, el Director de Finanzas de este Ayuntamiento informó que se encontraron catastrados a nombre del solicitante, un total de 17 predios, (incluido el que se pretende regularizar), y acorde a la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, emitida mediante decreto 0130 publicado en el periódico oficial el 28 de diciembre de 2005, el valor por M² es \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

14. Oficio número DOOTSM/UJ/0328/2014, de fecha 28 de enero de dos mil catorce, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informa que:

• El predio no se encuentra destinado a ninguna obra del servicio público municipal.

• De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se observa que las medidas del predio no coinciden con el plano presentado por el interesado, obteniéndose una superficie de 29,823.216 M². Así mismo, el predio se encuentra baldío y ya existen los servicios de energía eléctrica y pavimentación;

• De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 - 2030, el predio en cuestión se encuentra en una zona de uso "Habitacional Unifamiliar Baja Densidad".

15. Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZ/046/14, de fecha 25 de marzo de dos mil catorce, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, informando lo siguiente:

• El predio ubicado en la Primera Cerrada de la Calle Arbolito, Municipio de Centro, Tabasco, no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene cuerpos de agua y no contiene restricción por derechos de vía por redes de comunicación.

• Se ubica fuera del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPCAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.

• No fue afectado durante la contingencia de septiembre y octubre de 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II Plano ZR-1A año 2008.

• El predio se encuentra en grado de peligro bajo por inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro, publicado en agosto de 2009.

• Al momento de la visita de inspección se observó que el predio contiene un jagüey. Asimismo, se observó que colinda con el cementerio de la zona.

16. Avalúo de fecha 1 de noviembre de 2014, emitido por el Perito Valuador, Ing. Fernando León Guzmán, con cédula profesional 1217249, documento presentado por el solicitante y en el cual se determina como el valor comercial del predio la cantidad de \$7,246,000.00 (Siete millones doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100m.n.).

17. Escrito de fecha 8 de junio de 2015, suscrito por el C. RODOLFO MARTÍNEZ REYES, en el que manifiesta que le es totalmente imposible cubrir a este H. Ayuntamiento la suma que le fue asignada por la regularización y adquisición del predio rústico de referencia, ubicado en la primera cerrada de la Calle El Arbolito de la Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco, solicita le sea devuelto íntegramente el expediente respectivo.

QUINTO.- Que en lo que respecta a la inscripción de predios en el Catastro Municipal, el artículo 51 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, establece que "La inscripción de un predio en el Padrón Catastral no genera ningún derecho de propiedad o posesión del mismo en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito".

SEXTO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 69 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Cabildo acuerda procedente lo solicitado en el escrito de fecha 8 de junio de 2015, suscrito por el C. RODOLFO MARTÍNEZ REYES, en el que manifiesta que le es totalmente imposible cubrir a este H. Ayuntamiento la suma que le fue asignada por la regularización y adquisición del predio rústico de referencia, ubicado en la primera cerrada de la Calle El Arbolito de la Villa Ocuiltzapotlán, Centro, Tabasco, por lo que solicita le sea devuelto íntegramente el expediente respectivo; y se ordena la devolución de los documentos originales que dicho peticionario haya aportado al dicho expediente.

SEGUNDO.- Aunado a lo establecido en el artículo anterior, y a las consideraciones y fundamentos señalados en el presente acuerdo, se declara improcedente la enajenación del predio solicitado por el C. Rodolfo Martínez Reyes, por las siguientes razones:

a) No se cumple con el supuesto previsto en la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que como se observa del oficio DF/0647/2014, de fecha 24 de junio de 2014, suscrito por el Director de Finanzas de este Ayuntamiento, el solicitante posee 17 predios, dentro de los cuales se encuentra el referido en el presente acuerdo; en el entendido de que dicho predio no sería utilizado para vivienda, lo cual se evidencia por la superficie del mismo y de que el solicitante no lo posee con vivienda alguna.

b) De acuerdo al oficio número DOOTSM/UJ/0328/2014, de fecha 28 de enero de dos mil catorce, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el predio se encuentra baldío; por lo cual no se acredita la posesión del mismo y la necesidad de su regularización.

TERCERO.- Toda vez que de conformidad con los decretos números 1191 publicado en el Periódico Oficial el 11 de abril del año 1973; 3189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y 1206 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 1973, el predio pertenece al Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco; se determina que el presente acuerdo constituye el título de propiedad de este Municipio de Centro.

CUARTO.- Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos, para que previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, proceda a la inscripción en el Catastro Municipal y en el Instituto Registral del Estado el presente acuerdo.

QUINTO.- Atendiendo a las necesidades de infraestructura para servicios públicos, se instruye al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, asigne a dicho predio el uso de servicio público y destine el de equipamiento urbano.

SEXTO.- Asimismo se instruye al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ejerza la posesión del Municipio del citado inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LOS REGIDORES
LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LOPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA RECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORISABERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

LIC. JOSÉ HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FEBRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NEGAR LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL, CON SUPERFICIE DE 29,777.218 M², UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE LA CALLE EL ARROLITO DE LA VILLA OCULTZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE CENTRO, SOLICITADA POR EL C. RODOLFO MARTÍNEZ REYES Y SE INSTRUYE SU REGISTRO EN EL CATASTRO MUNICIPAL E INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON USO DE SERVICIO PÚBLICO Y COMO DESTINO EL DE EQUIPAMIENTO URBANO.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA NEGAR LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL, CON SUPERFICIE DE 29,777.218 M², UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DE LA CALLE EL ARROLITO DE LA VILLA OCULTZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE CENTRO, SOLICITADA POR EL C. RODOLFO MARTÍNEZ REYES Y SE INSTRUYE SU REGISTRO EN EL CATASTRO MUNICIPAL E INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, CON USO DE SERVICIO PÚBLICO Y COMO DESTINO EL DE EQUIPAMIENTO URBANO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 4617

ACUERDO

Centro motor del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIÓN VIII, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES I, II, XXI, XXVII Y LIX, 39 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO DE DESTINO PARA CORREDOR DE DUCTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,169.00 ML PARA EL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE ETANO, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GASODUCTOS DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los

Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal que tiene que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., representada legalmente por la Arquitecta Verónica Muñiz García, apoderada legal, firmo convenios y acuerdos, mediante escrituras notariales por concepto de contrato de servidumbre de paso voluntaria con cada uno de los propietarios, los cuales por propia voluntad, aceptan las condiciones para la realización del proyecto, según lo acreditan con las constancias notariales donde se mencionan las Escrituras Públicas y el Contrato de Servidumbre Voluntaria Notarial, que se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

1. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaria número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXIX (Ochenta y nueve), obra la escritura pública número, 18,472 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos), de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora María Victoria Jiménez Ross, en su carácter de parcelero a favor de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (504.118) metros de longitud, con una superficie de 5,041.18 m² (Cinco mil cuarenta y un metro

- dieciocho centímetros cuadrados), de la parcela número 47 Z-1 P-2/2, ubicada en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.
3. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXVIII (Ochenta y ocho), obra la escritura pública número 18,460 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta), de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria de paso, que constituye el señor Juan José Valdez Ramos, en su carácter de parcelero, con el consentimiento de su esposa, señora Rosa Irene Acuña Morales, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (140,767) metros de longitud, con una superficie de 1,407.47 m² (Mil Cuatrocientos Siete Metros Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados), de la parcela número 47 Z-1 P-2/2, ubicada en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.
3. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen XCII (Noventa y dos), obra la escritura pública número 18,610 (Dieciocho mil seiscientos diez), de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Francisco Villegas Barrueta o Francisco Villegas, en su carácter de el parcelero, representado en este acto por su apoderado legal el señor Silverio Martínez Chable a favor de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (84,631) metros de longitud, con una superficie de 846.23 m² (Ochocientos cuarenta y seis metros veintitrés centímetros cuadrados), de la parcela número 42 Z-1 P-2/2, ubicada en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.
4. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXIX (Ochenta y nueve), obra la escritura pública número 18,468 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho), de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora Trinidad del Carmen Velueta Sandoval, en su carácter de parcelero, a favor de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (284,524) metros de longitud, con una superficie de 2,845.43 m² (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros cuadrados), de la parcela número 37 Z-1 P-2/2, del predio rustico, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.
5. El suscrito, Notario Público, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaría número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 588 (Quinientos ochenta y ocho), obra la escritura pública número 13,867, (Trece mil ochocientos sesenta y siete), de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora Atila Sandoval Castillo, con el consentimiento de su esposo el señor Trinidad Velueta Alegría, a quien en lo sucesivo se le denomina el propietario, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por 86,158 m, (Ochenta y seis punto ciento cincuenta y ocho metros de longitud), con una superficie de 861.12 m² (ochocientos sesenta y uno punto doce metros cuadrados), amparado con el certificado parcelario número 000000144441, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.
- b. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXIX (Ochenta y nueve), obra la escritura pública número 18,466 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y seis), de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Jesús Manuel Velueta Sandoval, en su carácter de parcelero, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (155,704) metros de longitud, con una superficie de 1,557.48 m² (Mil quinientos cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados), de la parcela número 9 Z-1 P-2/2, del predio rustico, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.
7. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que con fecha quince de agosto del dos mil catorce, mediante convenio de servidumbre voluntaria, celebrado por una parte entre la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., representada por su apoderado los señores Jesús Esteban Rivas Romero y Hadiyah Alonso Welbom y por la otra parte la Señora Melida García Morales, como tutora de los menores herederos Abraham Manuel de Jesús y Leónidas Renato de apellidos López García, como derecho habiente de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto señor Manuel López Méndez, deducida del expediente número 800/2009, respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por 552.710 m² (Quinientos cincuenta y dos punto setecientos diez metros) de longitud, con una superficie de 5,527.48 m² (Cinco mil quinientos veintisiete punto cuarenta y ocho metros cuadrados), del predio rustico, denominado la huasteca ubicado en la rancharía la concepción, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.
8. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXIX (Ochenta y nueve), obra la escritura pública número 18,465 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco), de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Oscar Manuel Velueta Sandoval, en su carácter de el parcelero, con el consentimiento de su esposa, la señora Rosa María Ruiz Cruz o Rosa Ruiz Cruz, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (194,617) metros de longitud, con una superficie de 1,946.56 m² (Mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), del predio rustico, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.
9. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXVIII (Ochenta y ocho), obra la escritura pública número 18,454 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria de paso, que constituye el señor Gonzalo León Zurita, en su carácter de parcelero, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (101,350) metros de longitud, con una superficie de 1,016.32 (Mil dieciséis metros treinta y dos centímetros cuadrados), de la parcela número 40 Z-1 P-2/2, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.
10. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXIX (ochenta y nueve), obra la Escritura Pública número 18,469 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora Cecilia Vázquez López, en su carácter de el parcelero, con el consentimiento de su esposo, el señor Clemente Jiménez Velueta, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (45,195) metros de longitud, con una superficie de 452.51 (Cuatrocientos cincuenta y dos metros cincuenta y uno centímetros cuadrados), del predio rustico, denominado Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.
11. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaría número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen LXXXIX (Ochenta y nueve), obra la escritura pública número 18,467 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Santiago Alayon Gutiérrez, en su carácter de el parcelero, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (238,391) metros de longitud, con una superficie de 2,383.40 (Dos mil trescientos ochenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados), del predio rustico, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.
12. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaría número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 603 (Seiscientos tres), obra la escritura pública número 14,146 (Catorce mil ciento cuarenta y seis), de fecha trece del mes de agosto del dos mil catorce, que contiene el convenio modificatorio al contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Francisco Villegas Barrueta, representado en este acto por su apoderado el señor Silverio Martínez Chable, a quien en lo sucesivo se le llamara el propietario, a favor de la empresa

mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 196.356 m (Ciento noventa y seis punto trescientos cincuenta y seis) metros de longitud, con una superficie de 1,963.76 m² (Mil novecientos sesenta y tres punto setenta y seis metros cuadrados), del predio rustico, ubicado en el Ejido Alvarado la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.

13. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaria número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el Volumen XCIII (Noventa y tres), obra la escritura pública número 18,651 (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Pedro Pedrero Camacho, en su carácter de propietario, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (664.156) metros de longitud, con una superficie de 6,641.63 (Seis mil seiscientos cuarenta y un metro sesenta y tres centímetros cuadrados), del predio rustico denominado Santa Gertrudis, ubicado en la Ranchería Alvarado del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

14. El suscrito Licenciado Armando Ovando Pérez, Notario Público sustituto de la notaría pública número dos (2), de este estado y del patrimonio inmobiliario federal, de la cual es Titular el Lic. Jorge Javier Priego Solís, en ejercicio hago constar que en esta notaría publica a mi cargo, se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, la escritura pública número 14,849, volumen 61 protocolo abierto de fecha 18 de julio de 2014, la cual contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Manuel Desiderio Fuentes Esperón o Manuel D. Fuentes Esperón, con el consentimiento de su esposa la señora Margarita Hechem González, en su carácter de el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 15 m (Quince metros) de ancho por 21.599 m (Veintiún metros quinientos noventa y nueve milímetros) de longitud, con una superficie de 422.55 m² (Cuatrocientos veintidós metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados), del predio rustico ubicado en la Ranchería Alvarado segunda sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

15. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaria número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 588 (Quinientos ochenta y ocho), obra la escritura pública número 13,863 (Trece mil ochocientos sesenta y tres), de fecha dieciocho del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Carlos Merino Peralta, a quien en lo sucesivo se le llamara el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 230.429 m (Doscientos treinta punto cuatrocientos treinta y nueve metros) de longitud, con una superficie de 2,304.24 m² (Dos mil trescientos cuatro punto veinticuatro metros cuadrados), del predio rustico denominado la Juliana, ubicado en la Ranchería Alvarado, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

16. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaria número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que con fecha veintitrés de julio del dos mil catorce, mediante convenio de servidumbre voluntaria, celebrado por una parte entre la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., representada por su apoderado el señor los señores Jesús Esteban Rivas Romero y Hadiyah Alonso Walborn y por la otra parte el Señor Antonio García Pérez, respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 232.946 m (Doscientos treinta y dos punto novecientos cuarenta y seis metros) de longitud, con una superficie de 2,329.48 m² (Dos mil trescientos veintinueve punto ochenta y cuatro metros cuadrados), superficie correspondiente a la parcela 38 Z-1 P-2/2 (treinta y ocho Z guion uno P dos Diagonal dos) ubicado en el poblado Alvarado de la Raya, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

17. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaria número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 588 (Quinientos ochenta y ocho), obra la escritura pública número 13,866 (Trece mil ochocientos sesenta y seis), de fecha dieciocho del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora Lilia Monno Peralta también conocida como Lilia Belem Monno Peralta, a quien en lo sucesivo se le denominara como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 1,163.044 m (Mil ciento sesenta y tres punto cero cuarenta y cuatro metros) de longitud, con una superficie de 11,630.80 m² (Once mil seiscientos treinta punto

ochenta metros cuadrados), del predio rustico denominado el chilar, ubicado en la ranchería Alvarado, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

18. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaria número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen XCII (Noventa y dos), obra la escritura pública número 18,617 (Dieciocho mil seiscientos diecisiete), de fecha doce de agosto del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituyen los señores Gloria Lilia Ocaña Zurita, Prudencio Ocaña Zurita, Tito Alberto Ocaña Zurita y Laura Virginia Ocaña Zurita, la primera en su carácter de albacea y todos como herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta América Zurita Priego o América Zurita Priego de Ocaña América Zurita P. o América Zurita de Ocaña o América Zurita Priego Viuda de Ocaña, deducida del expediente número 0063/2003 (Sesenta y tres diagonal dos mil tres) del Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia de este Municipio de Centro, todos en su carácter de propietario, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (774.396) metros de longitud, con una superficie de 7,743.95 m² (Siete mil setecientos cuarenta y tres punto noventa y cinco centímetros cuadrados), del predio rustico denominado la providencia, ubicado en la ranchería Alvarado del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.

19. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaria número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 592 (Quinientos noventa y dos), obra la escritura pública número 13,935 (Trece mil novecientos treinta y cinco), de fecha veintisiete del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Jesús Vera Delgado, a quien en lo sucesivo se le denominara como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 611.136 m (Seiscientos once punto ciento treinta y seis metros) de longitud, con una superficie de 6,111.53 m² (Seis mil ciento once punto cincuenta y tres metros cuadrados), del predio rustico que se encuentra ubicado en la ranchería Alvarado, segunda sección de este Municipio de Centro, Tabasco, la cual se identifica como fracción uno de el guayacán, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

20. El suscrito, Notario Público, Lic. Víctor M. Cervantes Herrera, Notaria número 12, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen XCIII (Noventa y tres), obra la escritura pública número 18,652 (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos), de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor Pedro Pedrero Camacho, en su carácter de el propietario, a favor de la empresa mercantil denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de (10.00) metros de ancho por (255.491) metros de longitud, con una superficie de 2,554.91 m² (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros noventa y un centímetro cuadrados), del predio rustico denominado Lindavista, ubicado en las rancherías Alvarado cuarta sección y Pueblo Nuevo de las Raíces ambas del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

21. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaria número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 592 (Quinientos noventa y dos), obra la escritura pública número 13,936 (Trece mil novecientos treinta y seis), de fecha veintisiete del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor José Luis Vera Delgado, a quien en lo sucesivo se le denominara como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 390.825 m (Trescientos noventa punto ochocientos veintiséis metros) de longitud, con una superficie de 3,907.71 m² (Tres mil novecientos siete punto setenta y un metros cuadrados), del predio rustico que se encuentra ubicado en la ranchería Alvarado, segunda sección de este Municipio de Centro, Tabasco, la cual se identifica como fracción 2 del guayacán, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

22. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaria número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 588 (Quinientos ochenta y ocho), obra la escritura pública número 13,864 (Trece mil ochocientos sesenta y cuatro), de fecha dieciocho del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora María de los Angeles Vera Delgado, a quien en lo sucesivo se le denominara como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 391.263 m (Trescientos noventa y uno punto doscientos sesenta y tres metros) de longitud, con una superficie de 3,912.16 m² (Tres mil novecientos doce punto dieciséis metros cuadrados), del predio rustico que se encuentra ubicado en la ranchería Alvarado,

segunda sección de este Municipio de Centro, Tabasco, la cual se identifica como fracción 2, del guayacán con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

23. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaría número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 588 (Quinientos ochenta y ocho), obra la escritura pública número 13,865 (Trece mil ochocientos sesenta y cinco), de fecha dieciocho del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye la señora María De Los Angeles Vera Delgado, también conocida como M. de los Angeles Vera Delgado a quien en lo sucesivo se le denominará como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 1,363.292 m (Mil trescientos sesenta y tres punto doscientos noventa y dos metros) de longitud, con una superficie de 13,634.22 m² (Trece mil seiscientos treinta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), del predio rustico que se encuentra ubicado en la rancharía Alvarado, segunda sección de este Municipio de Centro, Tabasco, la cual se identifica como fracción 3, tres del guayacán, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

24. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaría número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 588 (Quinientos ochenta y ocho), obra la escritura pública número 13,868 (Trece mil ochocientos sesenta y ocho), de fecha dieciocho del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye los señores Cesar Hernández Ranero, en su calidad de nudo propietario, y los señores José Hernández Hidalgo y la Señora María Ranero Burelo también conocida como María Ranero Burelo de Hernández, en su calidad de Usufructuarios, a quien en lo sucesivo se le denominará como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 428.112 m (Cuatrocientos veintiocho punto ciento doce metros) de longitud, con una superficie de 4,281.12 m² (Cuatro mil doscientos ochenta y uno punto doce metros cuadrados), del predio rustico que se encuentra ubicado en la rancharía Alvarado, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

25. El suscrito, Notario Público, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notaría número 31, del Estado de Tabasco, con adscripción en este Municipio de Centro, con sede en esta ciudad de Villahermosa, hace constar que en el volumen 591 (Quinientos noventa y uno), obra la escritura pública número 13,923 (Trece mil novecientos veintitres) de fecha veintiséis del mes de junio del dos mil catorce, que contiene el contrato de servidumbre voluntaria, que constituye el señor José Oscar Romero Contreras, también conocido como José Oscar Romero Contreras, a quien en lo sucesivo se le denominará como el propietario, a favor de la persona moral denominada Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., respecto de una franja de terreno de 10.00 m (Diez metros) de ancho por 2,143.491 m (dos mil ciento cuarenta y tres punto cuatrocientos noventa y un metros) de longitud, con una superficie de 21,434.18 m² (Veintiún mil cuatrocientos treinta y cuatro punto dieciocho metros cuadrados), del predio rustico que se encuentra ubicado en la Altamira ubicada en la rancharía Alvarado, de este Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de posibilitar el desarrollo del proyecto denominado sistema de transporte etano, se extiende la presente a petición de la empresa mercantil, para los fines y usos legales que estime convenientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de julio del uno dos mil catorce.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a Uso de Destino para Corredor de Ductos, para el proyecto sistema de transporte etano, predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, este contara con una superficie de 11,169.00 ml, la construcción y operación de un ducto, cuya propiedad es de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., para su análisis, determinación y en su caso elaboración del dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

1. Oficio de fecha 19 de junio de 2014, dirigido al Ingeniero Lorenzo Balderas Madera, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, al texto dice: hacemos entrega del estudio de factibilidad de uso de suelo, para su valoración y aprobación, signado por el Arquitecto Guillermo Ortiz Maldonado, persona quien elaboro el estudio de Factibilidad de uso de suelo de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V.,

2. Estudio de factibilidad de uso de suelo para el proyecto sistema de transporte etano, predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, este contara con una superficie de 11,169.00ml, la construcción y operación de un sistema de transporte por ducto, cuya propiedad es de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., promovido por la Arquitecta Verónica Muñoz García, apoderada legal de la empresa, los predios se ubica en la zona de uso de Reconversión Agropecuaria, tal como lo indica la Minuta del IMPLAN/ORD/013/2014, de la décima tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Apoyo del Consejo Consultivo, el dictamen técnico señala a Factibilidad de Cambio de uso de suelo de PEC- Preservación Ecológica, a uso de Destino para Corredor de Ductos, para el proyecto sistema de transporte etano, como parte de la estrategia de optimización y crecimiento de Pemex Gas; Porquímica Básica, esta subsidiaria suscribió el 6 de Noviembre 2009 un acuerdo de entendimiento con el Consorcio Braskem S.A. de C.V. de Brasil y al

Grupo Mexicano IDESA S.A. de C.V. para el desarrollo del proyecto Etileno XXI, mediante el cual PGPS se compromete a entregar 66 Mbd de Etano Gas para que el Consorcio a su vez, construya infraestructura para el procesamiento del etano y obtenga 1 millón de toneladas anuales de etileno, el cual servirá como materia prima para una planta que producirá 300,000 toneladas anuales de polietileno de baja densidad y dos plantas de 350,000 toneladas anuales cada una de polietileno de alta densidad, el contrato firmado entre PGPS y el Consorcio ampara la entrega de etano por periodo de 20 años. Trayectoria del Ducto Ciudad Pemex, Tabasco, Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex, Complejo Procesador de Gas Cactus que se encuentra en Reforma Chiapas de este punto partirá hacia el municipio de Huimanguillo hasta llegar al Complejo Procesador de Gas Cangrejero Municipio de Nanchital Veracruz, con esta nueva planta se beneficiará a más de 120 centros de trabajo de los diferentes organismos de Petróleos Mexicanos y cuyo monto de inversión en infraestructura será de 461 millones de dólares, ayudara a generar alrededor de 1500 empleos en las etapas críticas de construcción y tendrá una base de 600 trabajadores.

3. Minuta debidamente firmada de la sesión del Comité de Normas e Infraestructura urbana y apoyo de la Sesión del Consejo Consultivo del IMPLAN/ORD/013/2014, de fecha 08 de Septiembre de 2014, y una vez revisado y analizado el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de cambio de uso de suelo, para el proyecto sistema de transporte etano, predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, este contara con una superficie de 11,169.00ml, la construcción y operación de un sistema de transporte por ducto, cuya propiedad es de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., promovido por la Arquitecta Verónica Muñoz García, apoderada legal de la empresa y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, el Reglamento de Zonificación, el Reglamento de Construcción, la NOM-007-SECRE-2010, NFR-030-pemex-2009, así mismo relacionado con las disposiciones técnicas aplicables en estos casos se considera el cambio de uso de suelo de PEC- Preservación Ecológica a uso de Destino para Corredor de Ductos, y quedara sujeto a la aprobación del H. Cabildo de Centro.

4. Testimonio de la escritura del poder de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., registrada en el tomo Ciento Sesenta y Seis, en su libro número Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve, Instrumento Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veintidós, México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil trece, Titular de la Notaría Número Doscientos Uno (201) del Distrito Federal, Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, hago constar, los poderes que otorga la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., representada por sus apoderados los señores Gerardo de Santiago Tona y Víctor Domínguez Cuellar, otorgan en favor de los señores Hadiyah Alonso Welborn, Jesús Esteban Rivas Romero, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Aaron Hernán Cortes de la Mora y Verónica Muñoz García para que lo ejerciten conjunta o separadamente, de acuerdo a lo señalado en este instrumento notarial, poder general para actos de administración, y poder general para actos de dominio.

5. Planos de afectación del proyecto denominado sistema de transporte etano, de los predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, este contara con una superficie de 11,169.00ml, cuya propiedad es de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., apertura de franja de desarrollo de ducto etano de 16", 20" y 24", plano típico de 1/2.

6. Acuse de oficio número GDS-301/2014, de fecha 10 de junio de 2014, dirigido al Q.F.B. Cesar Francisco Burelo Burelo, Coordinador General de Protección Civil del Estado, en el cual se ingresa el Estudio de Análisis y Mitigación de Riesgos y de la manera más atenta girar sus apreciables Instrucciones a efectos de emitirnos la opinión técnica, respecto de la línea regular de 20" de diámetro de longitud, para el proyecto denominado sistema de transporte etano, de los predios ubicados en el Municipio de Centro, Tabasco, signado por la Arquitecta Verónica Muñoz García y Licenciado Aaron Hernán Cortes de la Mora, en su carácter de apoderados especiales de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V.

7. Oficio número SG/CPC/DAGIR/834/2014, de fecha 23 de julio de 2014, dirigido a la Arquitecta Verónica Muñoz García, Representante Legal de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., en la opinión técnica de esta Coordinación se considera factible que se lleven a cabo los procesos de preparación y construcción del proyecto denominado sistema de transporte etano, de la línea regular de 20" correspondiente al tramo CD. Pemex - Nuevo Pemex, es importante destacar que esta opinión no debe constituir la omisión en el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal o federal vigentes y demás aplicables en la materia y se exhorta al promovente para asegurar que en el desarrollo del proyecto de referencia no se ponga en riesgo la seguridad jurídica de las personas o el respeto a los derechos humanos. Signado por el Coordinador General Q.F.B. Cesar Francisco Burelo Burelo.

8. Testimonio de la Escritura de la Protocolización del Acta de la Asamblea General de Socios y Escritura Constitutiva, Nominamientos de Miembros del Consejo de Gerentes y funcionarios de la Sociedad y Otorgamiento de Poderes, Instrumento notarial registrada en el tomo Ciento cincuenta y cinco, en su libro Mil quinientos cuarenta y seis, Instrumento Cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta, México, Distrito Federal, a veinte de julio del dos mil doce, Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Número Doscientos Uno (201) del Distrito Federal, hago constar, en el tomo número 10 de este instrumento notarial el contenido de denominación de la sociedad de nombre Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, inscrita en el Estado de Administración Tributaria, Folio 413/2012, con R.F.C. 0201030101, con Actividad Transmision de gas natural por ductos.

9. Datos del momento de la elaboración del estudio de factibilidad de uso de suelo, Archivos Guillermo Ortiz Maldonado, persona quien elaboro el estudio

construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, con credencial para votar número 0416054742626, cedula de identificación fiscal, folio C7404021, con R.F.C. DIMG6001121A6, CURP No. DIMG600112HTCRL04, con registro número DRO-322 Y CDA-322. Director responsable de obra, cedula profesional de Arquitecto número 1099989, y de Valuador número 8404586.

10. Carta Responsiva de escrito bajo protesta de decir verdad de que la información que contiene el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo es verídica cumpliendo así con todos los reglamentos que marcan las Leyes Vigentes en el Municipio de Centro y el Estado de Tabasco, de fecha 19 de Junio de 2014, Signada por el Arquitecto Guillermo Ortiz Maldonado, persona quien elaboro el estudio.

11. Carta Compromiso, de fecha 07 de agosto de 2014, dirigida al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMPLAN, de este H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, que en el texto dice: manifestamos ante usted el compromiso de cumplir cabal y fehacientemente todas las indicaciones y sugerencias vertidas en el dictamen del Estudio de Riesgo, emitido por la Coordinación General de Protección Civil manifestadas en el oficio No. SG/CPC/DAGIR/834/2014, de fecha 23 de Julio del 2014, signada por los CC. Arg. Verónica Muñoz García y Lic. Aaron Hernán Cortes de la Mora. Apoderados Especiales de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V.

12. Oficio número SGPA/GIRA/DG/00615, de fecha 24 de enero de 2013, dirigido al C. Gilberto Isaías López Vite, Representante Legal de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite la resolución al proyecto Congruente con el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco y con el programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca Baja del río Coatzacoalcos, siempre y cuando el proyecto se realice de acuerdo con las estrategias dirigidas a la conservación y a la reducción de impactos ambientales, de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su autorización, siempre y cuando la promotora aplique durante su realización de manera oportuna e inmediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar, deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del proyecto, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicara por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, signado por Alfonso Flores Ramírez, Director General.

13. Ficha Técnica con folio número 51, de fecha 02 de septiembre de 2014, con datos del predio, propietario empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., ubicación, diversos predios en el Municipio de Centro, Tabasco, uso de suelo actual, Preservación Ecológica, uso de suelo solicitado, uso de destino para corredor de ductos, tipo de predios rurales, facilidades obtenidas, impacto ambiental y Protección Civil Estatal, descripción general del proyecto sistema de transporte etano, el cual tiene una superficie de 11,169.00 ml, como parte de estrategia de optimización y crecimiento de Pemex Gas y Petroquímica Básica, esta subsidiaria suscribió el 6 de noviembre 2009 un acuerdo de entendimiento con el Consorcio Braskem S.A. de C.V. de Brasil y el Grupo Mexicano IDESA S.A. de C. V. para el desarrollo del proyecto Etano XXI, el contrato firmado entre PGPB y el Consorcio ampara la entrega de Etano por un periodo de 20 años.

14. Oficio número SOTOP/SDUOT/DAYP/072/2014, de fecha 28 de agosto de 2014, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dictamina procedente la anuencia al proyecto de Sistema de Transporte Etano para la Conveniencia y Forma de Penetración en el Territorio para la obra, correspondiente al tramo de estación de recepción Ciudad Pemex a Estación de recepción/entrega Nuevo Pemex, en el Segmento que abarca los enclavamientos del Kilómetro 53+593.78 al 84+862.36, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, en los términos de los de los lineamientos para el Desarrollo Urbano del Anexo 1 del Programa Estatal de Desarrollo Urbano de Tabasco (PEDUT), el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial (PEOT), los Programas Municipales y de Centro de Población en materia de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial y la Norma NRF-030-PEMEX-2009, que sustituye la NRF-030-PEMEX-2006, precisando las medidas convenientes a la seguridad de la población, de sus bienes inmuebles y de la infraestructura pública.

SEPTIMO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de PEC- Preservación Ecológica a Uso de Destino para Corredor de Ductos, ubicado en diversos predios del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 11, 169.00 ml, para el proyecto sistema de transporte etano, propiedad de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Quedará exclusivamente el uso de suelo para la construcción e instalación del ducto de etano (ningún otro tipo de construcción alguna), y condicionado a no descuidar la normatividad vigente, como son: la NOM NRF-030-PEMEX-2009.

TERCERO. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y la Ley General de Protección Civil, así como sus Reglamentos, lo cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas a la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo

y estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado, para poder obtener su licencia de construcción.

CUARTO. Así mismo deberá informar al H. Ayuntamiento de Centro, en caso de que los propietarios realicen obras de construcción sobre la franja de seguridad, en específico a las áreas de: Protección Civil Municipal y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de igual forma a la Coordinación General de Protección Civil del Estado.

QUINTO. Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de desarrollar el proyecto de sistema de transporte etano, propiedad de la empresa Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V., quedará sujeto, a la autorización del H. Cabildo del Municipio de Centro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral Del Estado De Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS REGIDORES

LIC. A. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO DE DESTINO PARA CORREDOR DE DUCTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,169.00 ML. PARA EL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE ETANO, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GASODUCTOS DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. LEONCIO LÓPEZ MONTAÑA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

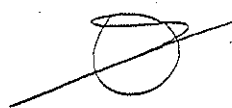
LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

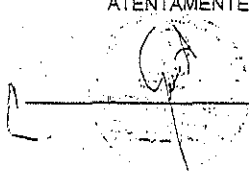

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

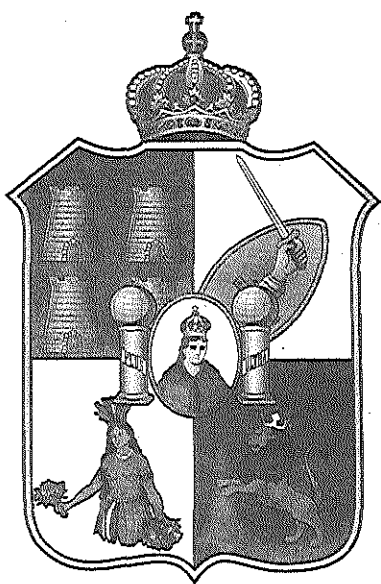
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A USO DE DESTINO PARA CORREDOR DE DUCTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,169.00 ML, PARA EL PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE ETANO, PROMOVIDO POR LA EMPRESA GASODUCTOS DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.

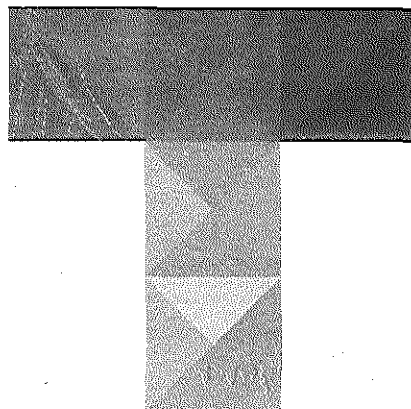
El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" a uso de destino para "Corredor de Ductos", ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 11,169.00 ml, para el Proyecto Sistema de Transporte Etano, promovido por la empresa Gasoductos del Sureste S. de R.L. de C.V.; aprobado en la Sesión de Cabildo número 40, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 28 de mayo de 2015; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de diecinueve fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.